	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA** **HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 1
		FECHA	06/10/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ PERIODO MES: 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ACTA PARCIAL DE OBRA No. 1 (Indique el número del acta) ACTA AJUSTE PROVISIONAL No. (Indique el número del acta) ACTA AJUSTE DEFINITIVO No. (Indique el número del acta) VALOR BÁSICO ACTA: $ 7.504.200,00

	Día/Mes/Año			FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR	30/10/2023	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	CLARA ELENA MORENO ESPAÑA		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	N.A.		
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	N.A.		
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR	30/10/2023	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	CLARA ELENA MORENO ESPAÑA		
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL	02/11/2023	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	HERNAN ENRIQUE DULCE MORENO		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	N.A.		
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INTERVENTOR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	N.A.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR EL DIRECTOR TERRITORIAL	02/11/2023	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	ING. GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO	GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO	
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL CONTRATISTA		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	N.A.		
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	N.A.		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	N.A.		
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	N.A.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO	02/11/2023	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	ING. GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO	GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO	

Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.

ORDEN DE PAGO

CONTRATO DE OBRA No.: 3070 DE 2023

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS ACARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES6007 OTANCHE -CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO) - PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS **NIT.** NIT: 820.001.559-4

DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL, INGENIERO GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO (Indicar el ordenador del pago) AUTORIZA EL PAGO A: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS

VALOR TOTAL A PAGAR: $ 7.633.818,00 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo) VALOR EN LETRAS: SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS. M/CTE

CORRESPONDIENTE AL ACTA: 1 (Indicar si es Acta de Recibo Parcial de Obra o de Ajuste y el No. del Acta) **DEL PERIODO** 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (Indicar el período del Acta) y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.

Firma
Nombre: HERNAN ENRIQUE DULCE MORENO
Matrícula profesional No.: 522024707 9 NRÑ
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Nombre: ING. GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Matrícula profesional No.: 15219-17469 BYC
DIRECTOR TERRITORIAL
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma NO APLICA
Nombre:
Matrícula profesional No.:
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Nombre: ING. GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Matrícula Profesional No.: 15219-17469 BYC
ORDENADOR DEL PAGO
Fecha de Firma:

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

Espacio para
Logo Corporativo

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS
NIT 820.001.559-4
CL 2 4 38
Tel: (038) 3118539314
Pauna - Colombia
sanchezp654@gmail.com

Detalle de producto
No. A 42

Señores	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
NIT	800.215.807-2	**Teléfono**	(031) 7560000
Dirección	CLL 25 G No 73B - 90 BOGOTA D.C	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha
2023-10-18

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	MANT. RUTIN, VÍAS: 6007 OTANCHE-CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO)-PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5	1.00	6,822,000.00
2	ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS, UTILIDAD (AIU)	1.00	811,818.00

DETALLE DE PRODUCTO
NO ES FACTURA

Total items: 2

Valor en Letras:
Siete millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos dieciocho pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 7,633,818.00

Total Bruto	7,504,200.00
IVA 19%	129,618.00
Total a Pagar	7,633,818.00

Observaciones:
#$ 24-02-00; CONTRATO 3070 DE 2023; gfernandez@invias.gov.co #$ ACTA 1
25 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DEVIAS, DIRECCIÓN TERRITORIALBOYACÁ,VÍAS 6007 OTANCHE -CHIQUINQUIRÁ,PR32+0000(RÍOMINERO)PR62+0000(PIEDRAGORDA) LOTE 5

Este es un detalle de producto para fines informativos. No reemplaza la factura de venta ni el documento equivalente. Exija su factura o documento equivalente.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764006989774

(415)7707212489984(8020) 001876400698977 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 2 0 0 0 1 5 5 9	4				

11. Razón social
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Tunja

Cód. 2 0

24. Dirección
CL 2 4 38

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Boyacá	Pauna

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2020-11-04 / 06:54:51 PM
Fecha Acuse de Recibo

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres SANCHEZ PARRA TOMAS
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 4197654 1004. DV 7
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS

997. Fecha formalización 2020-11-04 18:54:51

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764006989774

(415)7707212489984(8020) **001876400698977 4**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 2 0 0 0 1 5 5 9	4				

11. Razón social

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS CL 2 4 38	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	A	1	1,000	12	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 6/10/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACA **DIRECCIÓN TERRITORIAL** BOYACA **ACTA Nº** 1 **ACTA FINAL** ☐ **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 7.504.200,00 **MES** 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONTRATO No : 3070 DE 2023 (Indique número y año)

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS ACARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES6007 OTANCHE -CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO) - PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS. PR 32+000 (RÍO MINERO) A PR 62+000 (PIEDRAGORDA)
(Indique la ruta y tramo del alcance del contrato según código vial)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No : 2669 DE 2023 INTERVENTOR: CONSORCIO CMG 2023 GRUPO 4

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 25/09/2023 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $152.676.360,00 (Según contrato principal) VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**:

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $152.676.360,00

No. DE ORDEN	GRUPO DE AJUSTE	ESPECIFICACIÓN		CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS		OBRA EJECUTADA			
											PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		GRAL.	PART.	DESCRIPCIÓN ITEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
VIGENCIA 2023														
1				SERVICO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE V/A DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES 6007 Otanche - CHquinquirá, PR32+0000 (Río Minero) - PR62+0000 (Piedragorda)	Mes	4	37.521.000,00	150.084.000,00			0,20	7.504.200,00	0,20	7.504.200,00
	SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)							150.084.000,00		0,00		7.504.200,00		7.504.200,00
*	PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)													
*	PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA (C)													
*	VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)							150.084.000,00		0,00		7.504.200,00		7.504.200,00
*	VALOR IVA (OBRA) (E)							2.592.360,00		0,00		129.618,00		129.618,00
*	VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D`+E)							152.676.360,00		0,00		7.633.818,00		7.633.818,00
*	REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)													
*	IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)													
*	TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS I=G+H													
*	**GESTION AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL (Incluye IVA) (J)**													
*	**VALOR TOTAL (F+I+J)**							**152.676.360,00**		**0,00**		**7.633.818,00**		**7.633.818,00**
TOTAL CONTRATO														
	Valor total BASICO OBRAS= (A)							150.084.000,00		0,00		7.504.200,00		7.504.200,00
	IVA (F) = (E) * (% IVA)							2.592.360,00		0,00		129.618,00		129.618,00
	VALOR TOTAL (F+I+J+K)							**152.676.360,00**		**0,00**		**7.633.818,00**		7.633.818,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

AIU 10 %
Utilidad 2 %

	Valor	%
Valor Anticipo Otorgado	$ -	-
Valor Amortizado Presenta Acta	$ -	-
Valor Amortizado Acumulado	$ -	-
Valor Saldo por Amortizar	$ -	-

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
OBRA	$ 7.504.200,00	$ 129.618,00	$ 7.633.818,00
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES			
JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA E ILUMINACIÓN			
AJUSTES			
ESTUDIOS Y DISEÑOS			
GESTIÓN PREDIAL (PREACTA)			
GESTIÓN SOCIAL (PREACTA)			
GESTIÓN AMBIENTAL (PREACTA)			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ 7.504.200,00	$ 129.618,00	$ 7.633.818,00

RESUMEN GRANDES PARTIDAS DE PAGO (si aplica)

G.P.P.	VALOR PRESENTE ACTA	VR. ACUMULADO
E		
SB		
B		
P		
OA		
SCT		
OV		
T		
TOTAL		

RESUMEN GRUPOS DE AJUSTE (si aplica)

* Debe corresponder con los grupos de ajuste señalados por el DANE.

GRUPOS	VALOR PRESENTE ACTA	VALOR ACUMULADO

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 6/10/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACA **DIRECCIÓN TERRITORIAL** BOYACA **ACTA Nº** 1 **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 7.504.200,00 **MES** 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ACTA FINAL ☐

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 7.504.200,00
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 7.504.200,00

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 7.633.818,00 **VALOR EN LETRAS:** SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS. M/CTE

(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato de obra.

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Interventor se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del período seguida de la letra A, situación que debe indicarse en el campo de "Observaciones" del presente formato.
2. El Interventor certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Contratista, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.
3. El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la interventoría, que deben corresponder con las calculadas en las pre-actas respectivas (Obra, Estudios y Diseños, Ambiental, Social, Predial, Sostenibilidad, Mantenimiento Rutinario, Operación y las demás pre-actas que sean requeridas).
5. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.
6. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Contratista después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
7. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor deja constancia de que el Contratista cumplió la normatividad y gestión ambiental, calidad de los materiales y el PMT.
8. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor y el Contratista certifican que han verificado cuales de las actividades de la licencia ambiental y/o P.A.G.A. se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra o costos administrativos, de tal manera que estas no serán reconocidas con el valor de las provisiones establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman

Firma
Nombre: TOMAS SÁNCHEZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS
NIT: 820.001.559-4

Firma
Nombre: CLARA ELENA MORENO ESPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CMG 2023 GRUPO 4
Matricula Profesional No.: 5220247080 Nariño

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA **RECIBO PARCIAL DE MANTENIMIENTO RUTINARIO**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-3
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: 6/10/2023 (Día / Mes / Año)

Acta ☑ **No.** 1 **Pre-acta** ☐ **No.**

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOYACÁ

CONTRATO No. 3070 DE 2023 (Indique número y año)

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS ACARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES6007 OTANCHE -CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO) - PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5

PROYECTO: CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS

INTERVENTOR: CONSORCIO CMG 2023 GRUPO 4 **CONTRATO No.** 2669 DE 2023 (Indique número y año)

FECHA DE INICIO: 25 (Día) DE 9 (Mes) DE 2023 (Año) **VALOR INICIAL:** $ 152.676.360,00

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Día) DE (Mes) DE (Año) **VALOR ACUMULADO:** $ 152.676.360,00

FECHA DE REANUDACIÓN: (Día) DE (Mes) DE (Año)

FECHA DE VENCIMIENTO: 31 (Día) DE 12 (Mes) DE 2023 (Año)

VALOR DEL PAGO

ACTIVIDADES REALIZADAS Y APROBADAS EN EL PRESENTE MES (El Contratista y el Interventor deben relacionar las actividades realizadas por el Contratista y aprobadas por la Interventoría, que soportan el valor a pagar en la presente Acta de conformidad con la forma de pago, el cumplimiento de los requisitos, actividades e indicadores establecidos en el contrato, así como los requisitos de ley):

LIMPIEZA MANUAL DE CUNETAS REVESTIDAS Y EN TIERRA, LIMPIEZA DE ENCOLES, LIMPIEZA DE DESCOLES, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, LIMPIEZA DE BOX, LIMPIEZA DE CALZADA, ROCERÍA Y DESMONTE MANUAL, BACHEO EN CARRETERA PAVIMENTADA, RETIRO DE ARBOL, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RETIRO DE DERRUMBES MENORES.

VALOR BÁSICO MENSUAL	$ 7.504.200,00	**VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO:**	$ 7.504.200,00
VALOR IVA	$ 129.618,00	**VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO:**	$ 7.504.200,00
VALOR TOTAL A PAGAR	$ 7.633.818,00		

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 7.633.818,00 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA EN LETRAS: SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS. M/CTE

NOTAS:

1. El Interventor certifica que los indicadores y las actividades aprobadas para el pago en el presente mes fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción. De igual manera deja constancia que se verificaron los aportes de seguridad social integral y parafiscales, así como los demás requisitos y seguros exigidos en el pliego de condiciones que hace parte del contrato.
2. El presente documento debe diligenciarse en calidad de Acta en el caso de que se trate de un contrato específico de Mantenimiento Rutinario y en calidad de Pre-acta en los demás casos.

Firma: Tomás Sánchez P.

Nombre: TOMAS SÁNCHEZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS
NIT: 820.001.559-4

Firma: Clara Elena Moreno España

Nombre: CLARA ELENA MORENO ESPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CMG 2023 GRUPO 4
Matricula Profesional No.: 5220247080 Nariño

Original: Archivo Gestión del INVIAS.
Copia: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1	DE 1

CONTRATO N°: 3070 DE 2023

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO			ACTA DE OBRA	X	1	25 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORIA			
DESEMBOLSO			ACTA DE AJUSTE			
			PRESTACION DE SERVICIOS			
			OTRO			
			CUAL?			

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO 1031023	RUBRO No. C-2401-0600-103-0-2401023-02	RECURSO No. 21	VALOR AFECTADO	$ 7.633.818,00
No. COMPROMISO 0	RUBRO No.	RECURSO No.	VALOR AFECTADO	
			TOTAL ACTA	$ 7.633.818,00

SUPERVISOR DEL CONTRATO
HERNAN ENRIQUE DULCE MORENO
Matrícula No.: 5220247079 NRÑ

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL**	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

Contrato N° 3070 DE 2023 Contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS

Objeto del Contrato : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS ACARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES6007 OTANCHE -CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO) - PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5

Acta N° 1 Valor basico $ $ 7.504.200,00 Período: 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Valor Incluido Iva $ $ 7.633.818,00

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	6007	Otanche - Chiquinquirá			$ 7.633.818,00	$ 7.633.818,00
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
		TOTALES	**$**	**$**	**$ 7.633.818,00**	**$ 7.633.818,00**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO: 1 BOYACA		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
891.801.368-5	MUNICIPIO 1	Pauna	7.633.818,00	$ 7.504.200,00
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 1 BOYACA		**7.633.818,00**	**$ 7.504.200,00**

NIT	DEPARTAMENTO 2		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 2			

NIT	DEPARTAMENTO 3		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 3			

Tomás Sánchez P.

Nombre: TOMAS SANCHEZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS
NIT: 820.001.559-4

Clara Elena Moreno España

Nombre: CLARA ELENA MORENO ESPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CMG 2023 GRUPO 4
Matricula Profesional No.: 5220247080 Nariño

Uptc® Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UPTC ORDENANZA 030 DE 2005	ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Número Estampilla	7405438			
Contratista:	coop los amigos			
C.C. / Nit / Identificación Contratista:	820001559			
Objeto del Contrato	servicio mantenimiento rutinario de las vias acargo del instituto nacional de vias invias direccio territorial bayaca via 6007 otanche chuiquinquira pr 32+0000 al pr 62+0000 sector piedra gorda acta mes de septiembre			
Contratante:	invias	C.C. / Nit / Identificación	800215807	
	Numero de Contrato:	3070	Vigencia:	2023
	Base Gravable	$760000	Tarifa: 1% del valor neto de cada contrato	$ 76,000.00
	Fecha de Pago:	09/10/2023		

Pauna, octubre 5 de 2023

CERTIFICACIÒN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789, el suscrito **Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS,** identificada con NIT 820.001.559-4 bajo la gravedad del juramento, certifico que la mencionada cooperativa, ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, correspondientes al mes de Septiembre de 2023, del contrato No. 2109 de 2019, suscrito con el INVIAS cuyo objeto es MANTENIMIENTO RUTINARIO VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACA, VÍAS: 6007 OTANCHE – CHIQUINQUIRÁ, PR 32+0000 (RÍO MINERO) – PR62+0000 (PIEDRAGORDA), encontrándose al día en el pago de dichas obligaciones.



TOMAS SÁNCHEZ PARRA
C.C. 4.197.654 de Pauna
Representante Legal C.T.A. Los Amigos

CERTIFICACION

La suscrita CLARA ELENA MORENO ESPAÑA, representante legal del CONSORCIO CMG 2023 GRUPO 4, del contrato No. 002669 de 2023 cuyo objeto es ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACÁ AMV 2 LOTE 2, en calidad de Interventor del contrato de mantenimiento rutinario No. 2110 de 2019 celebrado con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ESPERANZA SABOYÁ, representada legalmente por GERMAN RAMIRO QUIROGA FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.236.749 de Ibagué y cuyo objeto es MANTENIMIENTO RUTINARIO VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACA, VÍAS: 6007 OTANCHE – CHIQUINQUIRÁ, PR 62+0000 (PIEDRAGORDA) – PR90+0150 (CHIQUINQUIRÁ), hago constar que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ESPERANZA SABOYÁ, identificada con NIT 820.004.748-3, presentó planillas de pago No. 9457215536 del personal a su cargo, cumpliendo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, en su Artículo 50 y Ley 828 de 2003, en lo pertinente a los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos laborales) y los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) durante el mes de Septiembre de 2023.

Dado en Arcabuco, octubre 9 de 2023.

Clara Elena Moreno España

CLARA ELENA MORENO ESPAÑA
Representante legal
Consorcio CMG 2023 GRUPO 4

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14720995967

(415)7707212489984(8020) 000001472099596 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 1 5 5 9	4	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	LOS AMIGOS CTA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Pauna 5 3 1

41. Dirección principal
CL 2 4 38

42. Correo electrónico sanchezp654@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 5 1 6 6 2 9 0	3 1 3 4 5 0 7 1 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 3 0	1 9 9 8 0 5 1 3	9 4 1 1	1 9 9 8 0 5 1 3	7 8 3 0	4 2 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 11 - 04 / 19 : 04: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14720995967

(415)7707212489984(8020) **000001472099596 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 1 5 5 9	4	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas	1	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 5
72. Número	1	1 0
73. Fecha	1 9 9 8 0 2 2 4	2 0 0 7 0 6 2 2
74. Número de notaría		1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 3 0 6	2 0 0 7 0 7 2 6
77. No. Matrícula mercantil	0 9 3 0	8 6 3 7
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3 8

Vigencia

80. Desde	1 9 9 8 0 6 0 3
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Economía Solidaria — 2

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14720995967

(415)7707212489984(8020) **000001472099596 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 1 5 5 9	4	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 0 2 0 2		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 1 9 7 6 5 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	PARRA	TOMAS	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14720995967

(415)7707212489984(8020) **000001472099596 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 0 0 0 1 5 5 9	4	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 3 0 2 7 0 5		COLOMBIA 1 6 9	GARCIA	PINEDA	RUBEN	DARIO				2 0 1 2 0 3 1 6	
2	Cédula de Ciudada 1 3	4 1 9 7 9 0 1		COLOMBIA 1 6 9	GARCIA	GARCIA	JOSE	ARMANDO				2 0 1 2 0 3 1 6	
3	Cédula de Ciudada 1 3	7 9 9 6 2 2 1 0		COLOMBIA 1 6 9	SIERRA	GUALTEROS	WILLIAM	ALBEIRO				2 0 1 2 0 3 1 6	
4													
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: **ORGANIZACIÒN COOP DE TRABAJO LOS AMIGOS identificado**(a) con **NIT** No. **8200015594** se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: **CAH- CUENTA AHORROS,** número 01555002457-5

Se expide en PAUNA, a los CATORCE (14) días del mes de NOVIEMBRE de 2019, con destino a: AL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
Of. Pauna - Boyacá

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES6007 OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO) - PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5.**

VALOR: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($152.676.360) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **CUATRO (04) MESES.**

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS con NIT 820.001.559-4,**

CONTRATO NÚMERO 3070 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **TOMAS SANCHEZ PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.197.654 expedida en Pauna, obrando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS**, en su calidad de Representante Legal y Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 28 de agosto del 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Tunja (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 2919 del 25 de agosto del 2023**, previa Licitación Pública Número **LP-DEO-SGI-027-2023**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. **- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO, el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA**

SECTORES6007 OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO) - PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Licitación Pública, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la ficha técnica que hace parte del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El Contratista y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados en su propuesta con la presentación de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($152.676.360) MONEDA CORRIENTE,** suma que incluye el IVA, equivalente a **131,6175517241379** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de obra no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($152.676.360) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). VALOR BASICO: CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS **($150.084.000)** MONEDA CORRIENTE.

b). VALOR IVA: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS **($2.592.360)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **88723 del 10 de abril del 2023** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$152.676.360**, correspondiente al rubro **C-2401-0600-103-0-2401023-02**, Fuente propios, **Recurso 21.**

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES,** a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el

valor del presente contrato contra presentación de la factura mensual. Las facturas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de prestación del servicio y el INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En caso de mora en el pago, el INVÍAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para realizar los pagos correspondientes se requiere previa presentación de la factura, y el acta de recibo a satisfacción mediante certificación expedida por el supervisor del contrato para cada uno de ellos. Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los documentos descritos para el pago deberán ser radicados ante en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 28 de agosto del 2023 expedida por el Banco Agrario de Colombia con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 0-155-50-02457-5, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los

términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO. – Para el presente contrato por su naturaleza en ser de servicio la entidad no entregará al contratista anticipo.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO a: **1).** Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato. **2).** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO. **3).** Permanecer en la vía, con dedicación exclusiva de todo el personal propuesto. Estar disponibles durante los 7 días de la semana, las 24 horas para estar atentos en caso que se presente cualquier situación no prevista. **4).** Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que, sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta el Director Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 1219 del 04 de Mayo del 2015, proferida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adopta el Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteas y ciclorutas en Colombia. Su incumplimiento acarreará las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con la Resolución No. 03602 del 13 de agosto del 2007. **5).** Disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono. **6).** Usar durante la jornada de trabajo, los overoles insignia determinados por el INSTITUTO. Cada uniforme consta de una camisa, un pantalón y una cachucha y son de uso obligatorio para los empleados o asociados. **7).** Suscribir mensualmente un acta refrendada por el Representante Legal de El CONTRATISTA y el Administrador de Mantenimiento Vial, donde conste el cumplimiento de los Indicadores de Mantenimiento requeridos. **8).** Afiliar a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARL, a un fondo de pensiones y a constituir un seguro de vida de acuerdo a las normas y leyes vigentes. **9).** Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la relacionada con el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (Resolución No. 926 del 2017 o la que se encuentre vigente). **10).** Los empleados o asociados del CONTRATISTA, que determine el INSTITUTO están obligados a participar en los programas de capacitación que sean programados. **11).** Informar por escrito a la Dirección Territorial el reemplazo temporal de un trabajador o asociado o la suplencia temporal con el visto bueno del Administrador de Mantenimiento Vial; en el caso de Cooperativas de Trabajo Asociado en ningún caso podrá haber más de dos (2) no asociados, los cuales no podrán permanecer con vinculación temporal por más de diez (10) días, el Director Territorial deberá autorizar por escrito el reemplazo o la suplencia. **12).** El contratista como responsable del mantenimiento rutinario deberá proporcionar a los trabajadores todo el equipo y herramientas necesarias, así como los elementos de seguridad industrial requeridos para realizar las actividades de mantenimiento rutinario, garantizando el transporte de los trabajadores y de las

herramientas a los diferentes frentes de actividad con la respectiva seguridad industrial y cumpliendo con la normatividad vigente que haya al respecto.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACTIVIDADES E INDICADORES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL. - En el desarrollo del contrato el contratista se obliga a realizar las actividades que se relacionan a continuación y se medirá de acuerdo con los indicadores de mantenimiento vial y las actividades descritas. El desempeño de las actividades se medirá de acuerdo con los siguientes indicadores de mantenimiento vial:

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
Servicio de mano de obra para realizar Bacheo (carreteras pavimentadas) realizado con mano de obra directa: Reparación localizada en la estructura de la calzada, tapando los huecos por medio de reconstrucción de las capas inferiores con material granular compactado, sin incluir la capa de rodadura.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el bacheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Parcheo realizado con mano de obra directa: Arreglo localizado de la capa de rodadura mediante la colocación de mezcla asfáltica (concreto asfáltico, mezcla con asfalto líquido o mezcla con emulsión) incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el parcheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el parcheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho mayor de 3 mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con una mezcla de emulsión y arena.	Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras.	Disponibilidad para la actividad.

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho menor de 3 mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con emulsión asfáltica.	Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar Bacheo (en carreteras destapadas) realizado con mano de obra directa: Relleno de los huecos de la banca, con materiales de igual o superior calidad a los existentes en la calzada, incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el Bacheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Bacheo (en la berma pavimentada) realizado con mano de obra directa. Relleno de los huecos de la banca, con materiales de igual o superior calidad a los existentes en la calzada, incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el parcheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Parcheo (en la berma pavimentada) realizado con mano de obra directa: Arreglo localizado de la capa de rodadura mediante la colocación de mezcla asfáltica (concreto asfáltico, mezcla con asfalto líquido o mezcla con emulsión) incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el parcheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el parcheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho mayor de 3 mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con una mezcla de emulsión y arena.	Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho menor de 3	Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras.	Disponibilidad para la actividad.

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con emulsión asfáltica.		
Servicio de mano de obra para realizar limpieza de bermas pavimentadas realizado con mano de obra directa: eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización. Debe incluir el cargue y transporte eventual a un sitio adecuado (el cual no tenga restricción).	Limpiará las bermas y botará los desechos en un sitio adecuado que no tenga restricción.	Las bermas permanecerán siempre limpias. En casos extremos se permite como máximo 10% del área de las bermas cubiertas por obstáculos.
Servicio de mano de obra para realizar bacheo (en la berma afirmada) realizado con mano de obra directa. Relleno de los huecos de la berma, con material de igual o superior calidad a los existentes en la calzada, incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el bacheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza de bermas realizado con mano de obra directa. Eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que puedan restringir su utilización. Debe incluirse el cargue y transporte eventual a un sitio adecuado (el cual no tenga restricción).	Limpiará las bermas y botará los desechos en un sitio adecuado que no tenga restricción.	Las bermas permanecerán siempre limpias. En casos extremos se permite como máximo 10% del área de las bermas cubiertas por obstáculos.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de las cunetas revestidas y en Tierra.	Mantendrá limpias las cunetas.	Las cunetas permanecerán limpias. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de las zanjas de coronación revestidas y en tierra.	Mantendrá limpias las zanjas de coronación.	Las zanjas de coronación permanecerán siempre limpias. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de	Limpiará encoles y descoles.	Los encoles y descoles

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
encoles y/o descoles revestidos y en tierra.		permanecerán siempre limpios. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de obras de más de 0.60 m2 de sección (de ϕ 24", ϕ 36" y box coulverts).	Mantendrá las obras limpias.	Las obras permanecerán siempre limpias. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de pequeñas obras hidráulicas (zanjas colectoras, canales, cámaras).	Mantendrá las obras limpias.	Las obras permanecerán siempre limpias. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar mantenimiento rutinario de puentes realizado con mano de obra directa, incluye obras de limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado).	Las obras deben estar siempre libres de obstrucciones que impidan el flujo del agua y su correcto funcionamiento. Las estructuras deben estar siempre libres de vegetación y basura para que todos sus elementos funcionen para lo que fueron diseñados (drenes, juntas, apoyos, aletas, muros, etc).	Los puentes permanecerán siempre limpios.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual del lecho del río (si las condiciones del caudal del río lo permiten) limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado).	Colocará la mano de obra cuando sea posible hacerlo manualmente.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de cursos de agua. Limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado).	Limpiará cursos de agua.	Los cursos de agua permanecerán siempre limpios. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual y pintura de barandas.	Limpiará y pintará barandas.	Las barandas permanecerán siempre pintadas y limpios.
Servicio de mano de obra para realizar despeje de derrumbes	Removerá los derrumbes pequeños en forma inmediata. Tendrá disponibilidad	No se permite obstrucción de la carretera.

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
(No incluye maquinaria ni señalización temporal).	permanente, informará al Administrador vial de la ocurrencia de derrumbes y colaborará en su evacuación.	Disponibilidad permanente.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza de la calzada. (No se incluye maquinaria).	Remover piedras, árboles o cualquier obstáculo en forma inmediata.	La calzada permanecerá siempre limpia.
Servicio de mano de obra para realizar rocería y desmonte manual.	Controlar vegetación en zonas laterales y el separador para mejorar la visibilidad. (Incluye el retiro de los residuos vegetales hacia los sitios que no tengan restricción).	Debe permanecer por debajo de 30 cms.
Servicio de mano de obra para realizar poda, corte y/o retiro de árboles.	Colocará la mano de obra cuando sea necesario podar, cortar o retirar árboles.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar empradización con semillas.	Colocar la mano de obra cuando requiera hacer empradización con semillas.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar empradización con cespedones.	Colocará la mano de obra cuando sea necesario hacer empradización con cespedones.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar jardinería (De acuerdo con las instrucciones del Administrador Vial o del Ingeniero de la Territorial).	En donde sea posible sembrar y mantener cultivos de plantas ornamentales de acuerdo con instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero de la Territorial.	Jardines bien cultivados.
Servicio de mano de obra para realizar reposición de la lámina de las señales (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer una lámina de señal, (de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la Territorial).	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar reposición del poste de la señal (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer un poste de señal de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la Territorial).	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar reposición de la señal completa (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer una señal completa, de acuerdo con las instrucciones del	Disponibilidad para la actividad.

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
	Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero de la Territorial.	
Servicio de mano de obra para realizar reposición de las señales de referencia (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer una señal de referencia, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar pintura. Renovación de las indicaciones en el mojón (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario pintar un mojón, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de señales.	Limpiará señales.	Las señales permanecerán siempre limpios.
Servicio de mano de obra para realizar instalación de defensas metálicas de correa simple (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario colocar defensas metálicas, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar instalación de defensas metálicas de correa doble (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario colocar defensas metálicas, de acuerdo con las instrucciones del Administrador vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar reposición de las partes dañadas de una defensa metálica (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer defensas metálicas, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de defensas metálicas	Limpiará las defensas metálicas	Las defensas metálicas permanecerán siempre limpias
VIGILANCIA	Apoyará la gestión para el control de: **a).** Botaderos de basuras y desechos en la zona de carretera.	Colaborar con la vigilancia informando oportunamente al Administrador de

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
	b). Invasiones. **c).** Ejecución de obras no autorizadas tales como: acueducto, redes de servicio, etc. Informando oportunamente al Administrador de Mantenimiento Vial o al Ingeniero de la Territorial.	Mantenimiento Vial o al Ingeniero Territorial.
Servicio de mano de obra para realizar obras menores preventivas y de mantenimiento rutinario, coordinadas por el Administrador Vial, previa aprobación de la Dirección Territorial, quien suministrará los recursos necesarios y disponibles.	Colocará la mano de obra cuando sea necesario realizar obras menores preventivas y de mantenimiento rutinario, de acuerdo con las instrucciones del Administrador vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para la atención de emergencias. Tareas necesarias para intervenciones que aseguren un restablecimiento rápido del tránsito (No incluye maquinaria ni señalización temporal).	Colaborará en todas las acciones requeridas e informará de inmediato al Administrador de Mantenimiento Vial. Colocará la mano de obra cuando sea necesario.	Disponibilidad para la actividad.
OTROS REQUERIMIENTOS	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
PERSONAL	El personal presentado en la propuesta deberá ser el que ejecute directamente el contrato durante el plazo estipulado en el mismo.	Su incumplimiento acarrea un descuento del 10% del valor del acta del mes respectivo.
HERRAMIENTAS	El contratista deberá contar en forma permanente con un celular o radio teléfono para comunicarse con el Administrador de Mantenimiento Vial y/o con la Dirección Territorial y deberán disponer de la herramienta mínima en condiciones óptimas de funcionamiento, exigidas en el presente documento.	Su incumplimiento acarrea un descuento del 5% del valor del acta del mes respectivo.

<u>CLAUSULA DECIMA:</u> OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS – EL INSTITUTO se compromete a: **1).** Cancelar el valor del presente contrato como

contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **2).** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **3).** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los Artículos 50 de la Ley 789 del 2002 y Articulo 65 Ley 1819 del 2016. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro

contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

c). Calidad del servicio, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia contada a partir del acta de recibo definitivo y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto

No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en

su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Gestor Administrativo del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del **ADMINISTRADOR VIAL O QUIEN HAGA SUS VECES**, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución de este. Será responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato y autorizar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el INVIAS, a través del supervisor del contrato. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito. La máxima obligación del contratista será ejecutar las actividades de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del supervisor asegurar para el INVIAS, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las actividades en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR OPERATIVO**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías según el caso, cada Dirección Territorial expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos, análisis del sector y documentos técnicos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios y todos los documentos publicados y referenciados en el desarrollo del proceso, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales EL INSTITUTO efectuará los pagos. • Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. • Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías y Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.



CONTRATO DE SUMINISTRO
ACLARATORIO CONVENIO MODIFICATORIO

[illegible]

CONTRATISTA: [illegible]

PARA ANTECEDENTES: Con fecha [illegible] se celebró entre el INSTITUTO [illegible] un contrato de suministro [illegible] por un monto de [illegible] con vigencia hasta el [illegible] para la provisión de [illegible] en el marco de la Licitación Pública [illegible] aprobada por Resolución [illegible] del [illegible] de [illegible] de [illegible] y adjudicada mediante Resolución [illegible] del [illegible] de [illegible] de [illegible] a favor de la firma [illegible] por un monto total de [illegible] (en adelante, el "CONTRATO").

Que con fecha [illegible] de [illegible] de [illegible] las partes suscribieron un Convenio Modificatorio mediante el cual se incrementó el monto del CONTRATO en un [illegible] % y se extendió su vigencia hasta el [illegible] de [illegible] de [illegible].

Que, con posterioridad a la suscripción del referido Convenio Modificatorio, se advirtió un error material en la cláusula [illegible] del CONTRATO, consistente en [illegible].

Que, en virtud de lo expuesto, las partes han acordado suscribir el presente Convenio Aclaratorio a los efectos de rectificar el error material detectado, sin que ello implique modificación alguna de las condiciones económicas, técnicas o temporales del CONTRATO.

CONSIDERACIONES:

Que, con fecha [illegible] de [illegible] de [illegible] la [illegible] emitió el Dictamen [illegible] de [illegible] mediante el cual [illegible].

Que, por su parte, el [illegible] mediante [illegible] de [illegible], en virtud de lo [illegible] por el artículo [illegible] de la Ley [illegible], [illegible] la [illegible] del CONTRATO [illegible] hasta un [illegible] % del monto original, [illegible] [illegible] [illegible]

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a Cláusula QUINTA - Prazo do Contrato do [illegible] a seguinte redação:

CLÁUSULA QUINTA - PRAZO - O prazo para a [illegible] de 31 DE DEZEMBRO DE 2021, [illegible] [illegible] [illegible]

DETALLE DE LA GARANTÍA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Dirección Territorial	Aprobado	Director (a) Territorial Boyacá :: Director (a) Territorial Boyacá	Gustavo Gamaliel Fernandez Niño	11 días de tiempo transcurrido *(22/09/2023 3:38:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía	CO1.WRT.12394926
Referencia de la garantía	ANEXO 0 POLIZA CUMPLIMIENTO Y RCE CTA LOS AMIGOS
Estado	Aprobada
Justificación	☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio ☐ Cumplimiento - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ☑ Responsabilidad civil extra contractual
Tipo de garantía	◉ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de póliza	39-44-101154482/ 39-40-101040431
Tomador	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS
Beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	15.267.636,00 COP	30/05/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	30.535.272,00 COP	30/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	45.802.908,00 COP	30/07/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	232.000.000,00 COP	30/01/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	ANEXO 0 CUMPLIMINETO Y RCE CTA LOS AMIGOS.pdf	ANEXO 0 CUMPLIMINETO Y RCE CTA LOS AMIGOS.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *TOMAS SANCHEZ PARRA* 4/09/2023 1:01 PM *(UTC -5 horas)*

Cancelar

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
		VERSIÓN			
	GARANTÍA CONTRACTUAL DEL CONTRATO	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	**TERRITORIAL BOYACÁ**				

CONTRATO No. 3070 DE 2023

CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES6007 OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO) - PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO - OI:	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	4 MESES A PARTIR OI
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 152.676.360,00
VALOR ADICIONAL:	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:**
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: 39-44-101154482	**Anexo o modificatorio No.** 0			**Aseguradora:**	**Seguros del Estado S.A.**	
AMPAROS - CUMPLIMIENTO	**Desde:**	2023-09-01	**Hasta:** 30/05/2024		**Valor:**	$ 15.267.636,00
PAGO DE SALARIOS- PRESTACIONES SOCIALES- INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	2023-09-01	**Hasta:** 30/01/2027		**Valor:**	$ 30,535,272,00
CALIDAD DEL SERVICIO.	**Desde:**	2023-09-01	**Hasta:** 30/07/2024	Nota: Vigencia comienza a partir del acta de recibo definitivo y Seis meses más.	**Valor:**	$ 45.802.908,00
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 39-40-101040431	**Anexo o modificatorio No.** 0			**Aseguradora:**	**Seguros del Estado S.A.**	
AMPAROS - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**Hasta**: 30/01/2024			Nota:	**Valor:**	$ 232.000.000,00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**Hasta**: 30/01/2024			Nota:	**Valor:**	$ 232.000.000,00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**Hasta**: 30/01/2024			Nota:	**Valor:**	$ 232.000.000,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**Hasta**: 30/01/2024			Nota:	**Valor:**	$ 232.000.000,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**Hasta**: 30/01/2024			Nota:	**Valor:**	$ 232.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**Hasta**: 30/01/2024			Nota:	**Valor:**	$ 232.000.000,00

Reviso y proyecto: Camila Mancilla Beltrán
Abogada - Territorial Boyacá.

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

39-44-101154482

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 1 de septiembre de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Tomador:

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS

Inicio de vigencia:

viernes, 1 de septiembre de 2023

Fin vigencia:

sábado, 30 de enero de 2027

Valor total asegurado:

$ 91.605.816

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

· Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.

· Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com

· Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

· Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com

· Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com

· Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

39-40-101040431

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 1 de septiembre de 2023

Ramo:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Tomador:

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS

Inicio de vigencia:

viernes, 1 de septiembre de 2023

Fin vigencia:

martes, 30 de enero de 2024

Valor total asegurado:

$ 232.000.000

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

· Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
· Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
· Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

INVIAS
Gustavo Gamaliel Fernandez Niño,DIRECTOR TERR
2023-09-26T08:29:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escane el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOY-007359
Fecha: 2023-09-26 08:29:06

Señor (a):
TOMAS SANCHEZ PARRA
Representante legal

Cll 2 N 4 - 38
3134507153
info@legalgrupo.com
PAUNA BOYACA

Asunto: Orden de inicio contrato No. 3070 de 2023

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato No. 3070 de 2023 que tiene por objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS ACARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES6007 OTANCHE -CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MINERO) - PR62+0000 (PIEDRAGORDA) LOTE 5,** la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 25 de septiembre de 2023.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. **1031023** de fecha 18 de septiembre de 2023 y aprobación de las Garantías exigidas en la plataforma SECOP II de fecha 22 de septiembre de 2023.

Para el control y vigilancia el INVÍAS designó como Supervisor del Contrato al ingeniero **JAIME ALEXANDER GONZALEZ CHOCONTA**, funcionario de esta Dirección Territorial mediante resolución No. **068** de fecha 25 de septiembre de 2023. Dirección: Calle 23 #15-33 Tunja Boyacá, teléfono celular: 3143514134, email: jagonzalezc@invias.gov.co

Interventor el **CONSORCIO ADM JI 010**, cuyo residente es el Ingeniero **JUAN CARLOS GARZON OSORIO**, Dirección: Carrera 8 No. 8 – 19 Belén, Boyacá, teléfono celular: 3145655344, email: amv05boyaca@gmail.com.

Gustavo Gamaliel Fernandez Niño
DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA

Proyectado Por: ANGELICA MARIA RUBIO CORTES
Revisado Por:

INVIAS

Gustavo Gamaliel Fernandez Niño,DIRECTOR TERR
2023-09-26T08:29:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyarodrig	YESIDH ALBENIO RODRIGUEZ ROMERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2023-09-18-10:49 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 88723 de fecha 2023-04-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1031023	**Fecha Registro:**	2023-09-18	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	152.676.360,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	152.676.360,00	**Saldo x Obligar:**	152.676.360,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	820001559	**Razón Social:**	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS AMIGOS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	015550024575	**Banco:**	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52357344	**Nombre:**	PAOLA ANDREA ROA MORA	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	3070/2023	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2023-09-18

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-21 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES	C-2401-0600-103-0-2401023-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA PRIMARIA MANTENIDA - CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL	Propios	21	CSF		152.676.360,00	0,00		
					Total:	152.676.360,00	0,00	152.676.360,00	152.676.360,00

Objeto:	SGIC CON 3070/2023 PLAZO 31 DIC/2023 RADICADO : 2023I-VBOG-006785 SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL BOYACA SECTORES6007 OTANCHE - CHIQUINQUIRÁ, PR32+0000 (RÍO MIN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2023-09-30	100.000.000,00	100.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2023-11-30	52.676.360,00	52.676.360,00	NINGUNO